



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-250-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 229 de la Constitución establece: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la

política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Elección de primeras Autoridades. - La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. (...)”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. (...)”;

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Instituciones de Educación Superior. - Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. (...)”;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico

contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “Requisitos para el ingreso. - Para ingresar al servicio público se requiere: (...) d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica; técnica, tecnológica o su equivalente y demás competencias que, según el caso, fueren exigibles y estuvieren previstas en esta Ley y su Reglamento”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley. - El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; (...)”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; (...) d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; (...)”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”.

Que, el artículo 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP”;

Que, el artículo 163 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: “Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- La resolución que expida el Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de establecer la clasificación de puestos, su nomenclatura y valoración, prevista en el artículo 61 de la LOSEP, reconocerá principalmente el tipo de trabajo, su dificultad, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos públicos. La valoración y clasificación de puestos se realizará en aplicación de los procedimientos y procesos que deban ejecutarse para la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, y los objetivos contenidos en la planificación del talento humano y demás planes institucionales. (...) Todas las UATH de las instituciones del Estado registrarán la información de clasificación de puestos en el sistema de información administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general,

elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;

Que, el artículo 1 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: “La norma tiene por objeto establecer los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración de Recursos Humanos, UARHs, de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos”;

Que, el artículo 2 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil dispone: “Ámbito de aplicación. - Comprende a las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado descritas en los artículos 3 y 101 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, y en el artículo 1 de su reglamento”;

Que, el artículo 3 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil señala: “Del Subsistema de Clasificación de Puestos. - Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos para analizar, describir, valorar, clasificar y definir la estructura de puestos”;

Que, el artículo 1 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos dispone: “Objetivo.- Las Normas de Control Interno, que forman parte integrante del presente Acuerdo, tienen por objeto propiciar con su aplicación, el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales. Constituyen el marco que regula y garantiza las acciones de titulares, funcionarios, servidoras, servidores y todo el personal de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio”;

Que, las Normas de Control Interno de las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, respecto al talento humano señalan: “407 ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO: La máxima autoridad y los responsables de la Administración de Talento Humano, implementarán procedimientos de control interno para garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, políticas, normas, métodos y procedimientos sobre esta materia, a fin de promover las capacidades de su personal para que aporten al logro de objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia. 407-01 Planificación del talento humano: Las planificaciones del talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano o quien haga sus veces; considerando la normativa vigente y sus excepciones relacionadas con este subsistema, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. 407-02 Clasificación de puestos: Las unidades de administración de talento humano, o quien haga sus veces, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la estructura organizacional, los procesos y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, mediante los actos administrativos correspondientes, definiendo las actividades clave, las competencias, interrelaciones, requisitos para el desempeño y los niveles de remuneración de los cargos diseñados, analizados, valorados y clasificados. La entidad emitirá su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos aprobado por la máxima autoridad y el órgano rector competente. Contendrá la descripción de actividades, responsabilidades, las competencias y requisitos de todos los puestos para el funcionamiento de su estructura orgánica. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación del sistema de administración del talento humano. La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá en base al reglamento orgánico, estatuto orgánico o al instrumento técnico de

gestión organizacional, tomando en consideración la misión, objetivos, productos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales";
Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a. del artículo 40 del Estatuto de la Universidad el vicerrector Académico General preside el comité de Planificación y Evaluación Institucional:

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional son: (...) g. Aprobar la propuesta de manual de puestos y remitirlos al Rector para la expedición de la orden de rectorado";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el artículo 1 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, literal c) "(...) La Unidad de Talento Humano, con sustento en la estructura organizacional por procesos, mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que integran la estructura ocupacional definida en los literales a y b, respectivamente, de esta Resolución (...)";

Que, con informe Nro. UTHM-2023-561 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, previo exposición de motivos concluye: "(...) Para el cumplimiento de la misión institucional, objetivos institucionales y la generación de productos y servicios, es necesario contar con el manual de puestos institucional actualizado, que permita realizar un trabajo adecuado y ordenado de los entregables establecidos en la reforma realizada al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2022-095, del 16 de diciembre de 2022. El manual de puestos resulta indispensable para cualquier institución, gracias a ello se logra la mayor eficiencia de los recursos, tanto humanos como financieros, ya que facilitan la estandarización de los procesos y la preservación del conocimiento adquirido por la misma organización. La actualización al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos, han sido elaborados conforme lo determina la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos, reformada mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-054. El Proyecto de actualización al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, se ha elaborado conforme la estructura orgánica por procesos que refleja la misión institucional, y el portafolio de productos y servicios que se generan. (...)". A su vez recomienda: "(...) Por lo expuesto en el presente informe, en base al Art. 173 del Reglamento a la LOSEP y en concordancia con el Art. 41, literal g), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la Unidad de Talento Humano se permite remitir a usted mi Coronel, Vicerrector Académico General, la propuesta de actualización al manual de puestos, en lo que corresponde a las Unidades de Asesoría Jurídica y la Unidad de Bienestar Universitario, para lo cual se anexan los perfiles de 12 puestos. Hasta que el Manual de Puestos se implemente los servidores públicos que se encuentren en funciones en cada una de las unidades en las cuales se han realizado cambios deberán continuar cumpliendo sus funciones. El equipo de la Unidad de Talento Humano una vez que se cuente con la actualización al Manual de Puestos, deberá implementar mediante la ejecución de las acciones que correspondan a fin de que la situación actual de los servidores se encuentre acorde a la actualización realizada";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2023-3492-M, de fecha 13 de octubre de 2023, el Vicerrector Administrativo, remite al Vicerrector Académico General: "(...) el Informe Técnico Nro. UTHM-2023-561 de la Unidad de Talento Humano, referente a la propuesta de actualización del manual de puestos (...)"; con la finalidad de que se presente ante el Comité de Planificación Institucional, previo a solicitar se realice la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante Resolución ESPE-CPEI-RES-2023-014 de fecha 17 de octubre de 2023, el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, con fundamento en el Art. 41 literal g) de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone que entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional se encuentran: "Aprobar la propuesta de manual de puestos y remitirlos al Rector para la expedición de la orden de rectorado;" resolvió: "(...) Art. 1.- Aprobar el informe nro. UTHM-2023-561, que contiene la "LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE" suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano,

con las recomendaciones dadas en el mismo; y, remitirlo al señor Rector, para que en virtud de lo dispuesto en el literal g del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se expida la respectiva orden de rectorado, con el objeto de autorizar la actualización del manual de puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en lo que corresponde a las Unidades de Asesoría Jurídica y la Unidad de Bienestar Universitario, para lo cual se anexan los perfiles de 12 puestos; y, que se disponga que, hasta que el Manual de Puestos se implemente los servidores públicos que se encuentren en funciones en cada una de las unidades en las cuales se han realizado cambios deberán continuar cumpliendo sus funciones. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1829-M de fecha 17 de octubre de 2023, Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2023-014, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, referente a la propuesta de actualización del Manual de Puestos, con el fin de emitir la correspondiente Orden de Rectorado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1829-M, referente a la propuesta de actualización del Manual de Puestos, el Infrascrito, dispone al Secretario General: "por favor analizar, verificar el expediente que este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2023-014 de 17 de octubre de 2023 mediante la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, aprobó el informe Nro. UTHM-2023-561, mismo que contiene la "LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE", en lo que corresponde a las Unidades de Asesoría Jurídica y la Unidad de Bienestar Universitario,

Art. 2.- Actualizar el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme al índice ocupacional que se detalla a continuación:

Unidad de Asesoría Jurídica:

Unidad:	Unidad de Asesoría Jurídica	Grupo Ocupacional
Serie:	Coordinador de Asesoría Jurídica	Nivel Jerárquico Superior 4
	Especialista en Asesoría Jurídica	Servidor Público 8
	Especialista en Asesoría Contractual	Servidor Público 8
	Analista de Asesoría Jurídica	Servidor Público 5
	Asistente Legal	Servidor Público 2

Unidad de Bienestar Universitario:

Unidad:	Unidad de Bienestar Universitario	Grupo Ocupacional
Serie:	Director de Bienestar Universitario	Nivel Jerárquico Superior 3
	Especialista de Bienestar Universitario	Servidor Público 8
	Analista de Bienestar Universitario 2	Servidor Público 6
	Analista de Bienestar Universitario I	Servidor Público 4
	Psicólogo Educativo	Servidor Público 6
	Psicólogo Clínico	Servidor Público 6

	Psicólogo General	Servidor Público 6
	Trabajador Social	Servidor Público 6

Al efecto, se deberán considerar los 11 perfiles de puesto incluidos en el informe nro. UTHM-2023-561; los cuales formarán parte constitutiva e inseparable de la presente orden de rectorado.

En lo referente al puesto de Promotor de Arte y Cultura, el perfil será considerado para contratación bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 3.- Disponer al Vicerrectorado Administrativo y la Unidad de Talento Humano realizar los trámites administrativos legales correspondientes para implementar estas actualizaciones en forma inmediata; de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público que ordena: *"Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas"*, por lo que se deberá mantener las contrataciones y designaciones realizadas con anterioridad a las y los servidores públicos que se encuentran en funciones en las Unidades cuyos perfiles de puestos han sido actualizados.

Art. 4.- Disponer a las Unidades de Asesoría Jurídica y Bienestar Universitario que, los procesos y procedimientos que se encuentran desarrollando hasta la total implementación de la actualización del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán seguir tramitándose por las/los servidoras/es públicos que se encuentren en funciones en cada una de las unidades, esto en cumplimiento de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROPOG de la Universidad.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico, y Director de la Unidad de Bienestar Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 19 de octubre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


 Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
 CRNL. C.S.M.



VEVA/MGAV/JJA

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN EMT. AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A MI CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA, PhD., VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2023-561
		Página:	1 de 8

A. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-OR-2016-042 de 30 de mayo de 2016, el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resuelve poner en ejecución la resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2016-037 “adoptada por el Honorable Consejo Universitario al tratar el primer punto del orden del día, en sesión extraordinario de 26 de mayo, en el siguiente sentido: Aprobar el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público (...):
- Mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2022-095 de 16 de diciembre de 2022, el Honorable Consejo Universitario resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-015 de 22 de febrero de 2023, el Honorable Consejo Universitario resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-054 de 04 de mayo de 2023, el presidente del Honorable Consejo Universitario resuelve: “Aprobar en segundo y definitivo debate la reforma a la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.
- Memorando No. ESPE-UAJR-2023-1060-M, del 06 de octubre de 2023, mediante el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr, solicita al Crnl. E.M. Juan Carlos Polo González, Mgtr, la aprobación de la descripción y perfil de puestos provisionales.

B. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

- Artículo 226, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.
- Artículo 229, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”.
- Artículo 350, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.
- “Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía academia, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN EMT. AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A MI CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA, PhD., VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2023-561
		Página:	2 de 8

- Artículo 357, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;*

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

- **Artículo 5, Literal d)** establece: *“Cumplir con los requerimientos de preparación académica; técnica, tecnológica o su equivalente y demás competencias que, según el caso, fueren exigibles y estuvieren previstas en esta Ley y su Reglamento”.*
- **Artículo 51, literal a)** establece que es competencia del Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio del Trabajo: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos...”*
- **Artículo 52**, de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano ejercerán las siguientes:

“a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su competencia”;

“i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional”.

- **Artículo 61**, determina que: *El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos...*
- **Artículo 62**, determina que: *El Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.*

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

- **Artículo 162.-Subsistema de clasificación de puestos.-** *El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP*
- **Artículo 163.- Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.-** *La resolución que expida el Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de establecer la clasificación de puestos, su nomenclatura y valoración, prevista en el artículo 61 de la LOSEP, reconocerá principalmente el tipo de trabajo, su dificultad, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos públicos.*

La valoración y clasificación de puestos se realizará en aplicación de los procedimientos y procesos que deban ejecutarse para la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, y los objetivos contenidos en la planificación del talento humano y demás planes institucionales.

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN EMT. AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A MI CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA, PhD., VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2023-561
		Página:	3 de 8

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica.

Todas las UATH de las instituciones del Estado registrarán la información de clasificación de puestos en el sistema de información administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

- **Artículo 173**, establece: “Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - (Reformado por el Art. 13 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 (22 de junio de 2016):

Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-156 (22 de junio 2016):

Directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de Técnicos y Tecnólogos Superiores, en aplicación al contenido de la reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos de Servicio Civil, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016.

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado:

Las normas de control en su numeral: 407-02 Clasificación de puestos, determina que “Las unidades de administración de talento humano, o quien haga sus veces, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la estructura organizacional, los procesos y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, mediante los actos administrativos correspondientes, definiendo las actividades clave, las competencias, interrelaciones, requisitos para el desempeño y los niveles de remuneración de los cargos diseñados, analizados, valorados y clasificados.

La entidad emitirá su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos aprobado por la máxima autoridad y el órgano rector competente. Contendrá la descripción de actividades, responsabilidades, las competencias y requisitos de todos los puestos para el funcionamiento de su estructura orgánica. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación del sistema de administración del talento humano.

La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá en base al reglamento orgánico, estatuto orgánico al instrumento técnico de gestión organizacional, tomando en consideración la misión, objetivos, productos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales.”

Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN EMT. AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A MI CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA, PhD., VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2023-561
		Página:	4 de 8

Artículo 41, determina: Las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional son:

“g. Aprobar la propuesta de manual de puestos y remitirlos al Rector para la expedición de la orden de rectorado;

Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público emitido con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016- 042 del 30 mayo 2016

- **Líteral c del Art. 1.-** La Unidad de Talento Humano, con sustento en la estructura organizacional por procesos, mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que integra la estructura ocupacional definida en los literales a y b, respectivamente, de esta Resolución.

C. OBJETIVO

Realizar una actualización al Manual de Puestos a fin de que el personal cumpla con el perfil idóneo en referencia a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP.

D. ANÁLISIS TÉCNICO

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE tiene como misión: “Formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento; y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.”

Conforme las reformas realizadas al Reglamento de Gestión Organización por Procesos – ROGOP, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2022-095 de 16 de diciembre de 2022 se requiere la actualización al Manual de Puestos con el fin de que los perfiles se encuentren en relación a las atribuciones y productos que generan las Unidades de Asesoría Jurídica y Bienestar Universitario.

A continuación, se detalla la situación actual de las unidades de Asesoría Jurídica y Bienestar Universitario:

Unidad de Asesoría Jurídica:

Unidad:	Unidad de Asesoría Jurídica	Grupo Ocupacional
Serie:	Coordinador de Asesoría Jurídica	Nivel Jerárquico Superior 4
	Especialista Legal de Contratación Pública	Servidor Público 8
	Especialista de Asesoría Legal y Patrocinio	Servidor Público 8
	Abogado	Servidor Público 5
	Asistente Legal	Servidor Público 2

Unidad de Bienestar Universitario

Unidad:	Unidad de Bienestar Estudiantil	Grupo Ocupacional
Serie:	Director de Bienestar Estudiantil	Nivel Jerárquico Superior 3
	Psicólogo Educativo	Servidor Público 6
	Psicólogo Clínico	Servidor Público 6
	Psicólogo Industrial y Organizacional	Servidor Público 6
	Trabajador Social	Servidor Público 6
	Analista de Bienestar Estudiantil	Servidor Público 5

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN EMT. AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A MI CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA, PhD., VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2023-561
		Página:	5 de 8

	Promotor de Arte y Cultura	Servidor Público 3
	Entrenador de Clubes Deportivos	Servidor Público 3

Tomando en consideración las atribuciones, gestiones internas y productos que generan la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Bienestar Universitario, se ha planteado la serie de puestos que se presenta a continuación:

Unidad de Asesoría Jurídica:

Unidad:	Unidad de Asesoría Jurídica	Grupo Ocupacional
Serie:	Coordinador de Asesoría Jurídica	Nivel Jerárquico Superior 4
	Especialista en Asesoría Jurídica	Servidor Público 8
	Especialista en Asesoría Contractual	Servidor Público 8
	Analista de Asesoría Jurídica	Servidor Público 5
	Asistente Legal	Servidor Público 2

Es importante mencionar que la serie de puestos planteada fue validada conforme acta de reunión que se anexa al presente informe.

Unidad de Bienestar Universitario

En referencia a la misión de la UBUN, la cual establece: *“Promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria y desarrollar procesos asistenciales en áreas de psicología clínica, pedagógica, organizacional, de trabajo social y orientación vocacional y profesional, además de la gestión para la obtención de estímulos, ayudas económicas y becas, a fin de propiciar un ambiente con oportunidades de desarrollo y libre de violencia.”*, se ha planteado la sugerencia que las contrataciones del personal para el puesto de Promotor de Arte y Cultura se realice por el ámbito de la Ley Orgánica de Educación Superior como Personal de Apoyo Académico, el cual podría cumplir con las actividades asignadas, conforme lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; conforme lo expuesto, a continuación se detalla la propuesta de serie de puestos:

Unidad:	Unidad de Bienestar Universitario	Grupo Ocupacional
Serie:	Director de Bienestar Universitario	Nivel Jerárquico Superior 3
	Especialista de Bienestar Universitario	Servidor Público 8
	Analista de Bienestar Universitario 2	Servidor Público 6
	Analista de Bienestar Universitario 1	Servidor Público 4
	Psicólogo Educativo	Servidor Público 6
	Psicólogo Clínico	Servidor Público 6
	Psicólogo General	Servidor Público 6
	Trabajador Social	Servidor Público 6
	Promotor de Arte y Cultura	Servidor Público 3 (LOES)

Es importante mencionar que la serie de puestos planteada fue validada conforme acta de reunión que se anexa al presente informe.

Dentro del proceso de descripción de puestos, se registró la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales, establecidos en el ROGOP y conforme las actas de validación de productos.

	INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL TCRN EMT. AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, A MI CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA, PhD., VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.	Unidad de Talento Humano	
		N.º Informe	UTHM-2023-561
		Página:	7 de 8

- El Proyecto de actualización al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, se ha elaborado conforme la estructura orgánica por procesos que refleja la misión institucional, y el portafolio de productos y servicios que se generan.

F. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto en el presente informe, en base al Art. 173 del Reglamento a la LOSEP y en concordancia con el Art. 41, literal g), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la Unidad de Talento Humano se permite remitir a usted mi Coronel, Vicerrector Académico General, la propuesta de actualización al manual de puestos, en lo que corresponde a las Unidades de Asesoría Jurídica y la Unidad de Bienestar Universitario, para lo cual se anexan los perfiles de 12 puestos.
- Hasta que el Manual de Puestos se implemente los servidores públicos que se encuentren en funciones en cada una de las unidades en las cuales se han realizado cambios deberán continuar cumpliendo sus funciones.
- El equipo de la Unidad de Talento Humano una vez que se cuente con la actualización al Manual de Puestos, deberá implementar mediante la ejecución de las acciones que correspondan a fin de que la situación actual de los servidores se encuentre acorde a la actualización realizada.

Fecha: 13 de octubre de 2023

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Aprobado por:	Tcrn. Edixon Pacheco	Director de la Unidad de Talento Humano	